



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre catorce de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00393.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda declarativa especial de proceso divisorio por venta, formulada por los señores, Diana Estefany Mira y José Hernando mira, en contra de los señores, Martha Inés Mira duque y Otros, se hace necesario, previo a resolver sobre su admisión, que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá aportar dictamen pericial conforme al numeral 3° del artículo 406 del C. G. del P. Además, el dictamen deberá reunir los requisitos exigidos por artículo 226 del mismo estatuto procesal. no cumple con lo exigido en el inciso 3° del artículo 406 C.G del P. que reza “ *En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente**, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.*”.

2. Deberá aportar el certificado de avalúo catastral del bien objeto de este asunto, conforme el numeral 4 del artículo 26 del C. G. del P.

3. Deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de controversia, con una fecha de expedición no superior a un mes, conforme el numeral 1 del artículo 467 del C. G. del P.

Cada una de las personas adjudicatarias de la mencionada posesión, les asiste derecho conforme el artículo 61 del C. G. del P., aunque el juez de oficio, puede ordenar esa integración.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda Declarativa Especial de Proceso Divisorio por venta, formulada por los señores, Diana Estefany Mira y José Hernando mira, en contra de los señores, Martha Inés Mira duque y Otros, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 93 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 16
MES Diciembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO